

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	DANIEL ALEXANDER PIRIZ TORRES
DEMANDADO	MIGRACIÓN COLOMBIA
RADICADO	05001-33-33-024- 2014-01036 -00
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA

1. Se requiere a la parte demandada a efectos evitar futuras nulidades, para que en el término de diez días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, el Dr. DIEGO FRANCISCO PINEDA PLAZAS suscriba con su rúbrica El escrito que contesto la demanda folios 53-62, toda vez que adolece de la firma.

De no hacerlo se entenderá por no contestada la demanda.

Personería. Se reconoce personería al abogado en ejercicio el Dr. **DIEGO FRANCISCO PINEDA PLAZAS** portador de la T.P. 175.203 del C.S de la J, para que represente a la parte demandada en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido (folio 63).

NOTIFÍQUESE

**MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

SECRETARIA

K